

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	8316
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	8459

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestaciones de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Guerrero, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atento a la petición del representante legal del Poder Ejecutivo local, devuélvasele las copias certificadas con las que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de éstas para que obre en autos. Ello, con apoyo en el numeral 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria.

1 Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero

En atención a la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, expedido el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, por la Gobernadora del Estado y por la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y en términos del artículo 12, fracción III, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Poder Legislativo del Estado de Guerrero

De conformidad con las copias certificadas de las actas de sesión del Congreso del Estado de Guerrero, correspondientes al veintinueve de agosto y uno de septiembre de dos mil veinticuatro, en las que consta la elección del Presidente de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo local, y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

(...).

Delegados y domicilio y pruebas. Por otra parte, designan delegados y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Pruebas y documentales adjuntas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; y, al Poder Legislativo local, exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña; lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Ello, atento a lo estipulado en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, téngase al referido Poder Ejecutivo desahogando al requerimiento formulado en acuerdo de veintisiete de febrero de este año, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado que contiene la publicación del Decreto impugnado en este asunto; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de las citadas contestaciones de demanda a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al actor que éstas quedan a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria.

Por otra parte, atento a lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

conducto del **MINTERSCJN**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:40:03Z / 23/05/2025T10:40:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		14 c4 d6 04 aa 6f a2 f6 5a 89 c2 16 6c 25 e6 1d 74 1d 73 b3 64 48 40 10 fc ae 22 c9 34 05 ee 4b e3 54 35 4d dd dd a8 30 a8 54 50 08 20 96 9b 8e 23 ca 0d 53 39 c7 56 a1 d5 b8 b9 5e 7d 7f b0 06 a9 5f ea 8a 64 63 83 50 5d 57 3c 2b 9b 4f fe 28 e3 1a 44 59 c2 24 69 79 84 ac 11 85 47 c7 57 57 4f ae 85 ed 87 b0 a7 b7 04 9c 52 62 cb 53 92 c1 69 17 c5 bf f8 49 32 5a b5 68 38 b3 0a 3b bd d6 5b df c4 14 bc 7c 2e f6 ae 25 fe 5a b8 a6 fb 7a cb ec a8 f8 be 97 da 14 de c8 20 bd 1c d0 7b 8a d3 c2 a9 29 59 17 61 1c 6f 7a 3c 74 e5 ae 7f 7f 49 0d 2d 6e 08 f1 86 98 c2 65 42 20 e6 f2 e2 5b 4b 7e 6e 05 69 d8 f1 56 8d cd f2 13 e0 7c b5 89 82 6f ad b4 8e 17 1a 29 6c 28 1e 57 87 7e b2 9e af 8b 90 f2 f0 ad bb 5a ad f7 69 b3 40 a1 77 24 f3 25 02 2c 44 80 2e 0a f3 7b b0 28 16 1c ba 96			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:40:03Z / 23/05/2025T10:40:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:40:03Z / 23/05/2025T10:40:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	19857			
	Datos estampillados	9981E43093905CF7939703BEF708A8B7FC0D0FEF75151F3C14E622C41B73C2187A846			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T20:36:46Z / 22/05/2025T14:36:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		77 47 55 52 37 70 03 fa ab 96 84 b7 6b b0 22 dc 61 9b 22 58 0f 0c 90 14 75 b4 7b 7c 00 d4 ef 4f 36 b7 ed 5d 0a 97 a9 2b 1f ea 9f 49 22 b9 d3 c4 67 bb b9 e5 5b 42 dc 31 d0 3d 85 9e a1 94 fd 0f ed c4 b1 1f 89 20 7f 65 a6 3b 64 51 3a 32 aa bb a6 5b 91 df 3f 30 e1 68 65 64 b9 95 fc c0 52 14 0c 92 73 6c c8 bd d5 1d cd d9 01 59 a4 b1 cd 37 7f d7 26 0b 3e a0 e3 65 9c 9a f3 89 63 5b f1 63 b1 ca e0 85 67 d2 a0 4f 91 c6 d9 af 0a 40 2b ae b8 1e 17 80 e5 e1 27 d2 d7 ef b8 ac cd 16 90 0e 9d 18 32 30 0a 6b d7 80 4b 75 81 36 b2 cb dc 2b c0 f9 e6 23 80 bb 32 49 ac 92 48 70 92 da 79 41 a3 63 56 2f c1 41 71 3d e0 e7 1b 11 1c e7 07 44 eb 5e 1a c0 93 f4 6d c2 c1 1b 9b 98 22 63 12 6a 04 f8 fb f6 da 6f 00 9d db c3 b4 97 07 0b 97 10 dc f9 3a 46 7b 9c 12 15 89 bc b0 29 e4 81 7b 1d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T20:36:47Z / 22/05/2025T14:36:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T20:36:46Z / 22/05/2025T14:36:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	17648			
	Datos estampillados	CD7D38F47FE2F8FD9EDBA601AD23D707AB312ADF62E011C06DE3C8ABB9E78E7EAF8			